



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PEONES

Primera. –Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de UN peón (servicios múltiples).

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal a tiempo completo (37,5 horas semanales), bajo la modalidad de Contrato por obra o servicio determinado. Su duración será de 180 días.

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir sucesivas necesidades de contratación para dichos puestos y las sustituciones que pudieran presentarse.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases y el resto de anuncios sobre la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra.

Tercera. –Requisitos de los aspirantes.

La selección se efectuará entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo de Soria, en base a la oferta presentada por este Ayuntamiento (08/2018/5521 y de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención de la Junta de Castilla y León, para la realización de obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultural.

Deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados hasta el momento de la contratación.

Imprescindible estar en posesión de carnet de conducir.

Cuarta. –Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del Tribunal se efectuará por Resolución de la Alcaldía.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate se designará al candidato que mayor puntuación obtenga conforme a los requisitos de la convocatoria de la subvención.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. –Procedimiento de selección.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas.

(máximo 5 puntos por prueba)



Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo.

Sexta – Valoración de los candidatos, presentación de documentación y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en ambas pruebas.

Se contratará a los candidatos que obtengan mayor puntuación sin rebasar el número de plazas convocadas y se realizará una lista de mayor a menor puntuación conforme a la cuál quedará constituida la bolsa de trabajo.

Séptima. –Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Décima. –Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Duruelo de La Sierra, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

FDO.: ALBERTO ABAD ESCRIBANO